

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Sachaca, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de febrero del año en curso; y **VISTOS:** los informes N° 29-2016-ARH-MDS de la Gerencia de Administración Financiera; el Informe N° 63-2016/MDS/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 259-2016-SGRRHH-MDS de la Gerencia de Administración Financiera; el Oficio N° 05-2016 del asesor externo Walther Paz Valderrama; el Proveído N° 150-2017-GAF/MDSROJAS de la Gerencia de Administración Financiera; y el Informe N° 0032-2017-SGDEGRRHH-MDS de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 800, del 30 de diciembre de 1995, se modificó el artículo 1 del Decreto Ley 18223 que regulaba la jornada de trabajo en el sector público; estableciéndose el horario corrido en una sola jornada de trabajo al día de siete horas cuarenta y cinco minutos (7.45 horas) de duración en el curso de los meses de enero a diciembre, para los servidores de la Administración Pública, de lunes a viernes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2012-MDS se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el mismo que estableció en su artículo N° 8, que la jornada de trabajo de los empleados es de 7.45 horas, siendo el ingreso a las 7.30 horas de la mañana; así también el mismo artículo precisa que se considera en forma adicional a la jornada ordinaria de trabajo el tiempo de 30 minutos para refrigerar los mismos que se harán efectivos distribuyendo a los trabajadores en dos grupos con el siguiente horario: primer grupo, de 12.00 a 12.30 horas; segundo grupo, de 12.30 a 13.00 horas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDS, se modifica el Artículo 80 inciso A) Del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Sachaca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2012-MDS, respecto a la compensación por horas laboradas fuera del horario normal de trabajo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2015-MDS se dispuso que el Área de Recursos Humanos implementara lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 800 sobre jornada de 7.45 horas.

Que, mediante Informe N° 29-2016-ARH-MDS, la entonces Jefatura del Área de Recursos Humanos, solicita la actualización del Reglamento Interno de trabajo y modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 023-2012-MDS en el extremo que regule la jornada laboral de los trabajadores, su horario de refrigerio, así como la inclusión de la Ordenanza Municipal N° 002-2013 que regula el tiempo de vigencia para el uso de compensaciones. Asimismo, mediante Informe N° 259-2016-SGRRHH-MDS, esta misma unidad orgánica solicita la modificación de los artículos 26° (Del registro y Control de Permanencia), 46° (Sobre la Licencia por Gravidéz); 80° (De la compensación de horas extraordinarias); asimismo se defina lo referido a la jornada Laboral y refrigerio.



Que, mediante Oficio N° 05-2016, de fecha 16 de enero de 2017, el asesor externo Abg. Walter Paz Valderrama, manifiesta su conformidad con las propuestas formuladas de modificación del Artículo 26°, Artículo 46° y Artículo 80° alcanzadas mediante Informe N° 259-2016-SGRRHH-MDS de Recursos Humanos.

Que, respecto a la Jornada laboral y refrigerio la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, mediante Informe Técnico N° 135-2016-SERVIR/GPGSC ha precisado que: "2.17 (...) que el horario de trabajo comprende desde el ingreso hasta la salida del servidor de la entidad de la Administración Pública, incluyendo el tiempo de refrigerio, correspondiendo a cada entidad, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Trabajo, directivas u otros), determinar el horario de ingreso, refrigerio y el horario de salida, los mismos que son comunicados a los servidores para su cumplimiento"; asimismo, que "3.4. En el sector Público no existe una disposición que con carácter general regule la determinación del horario de trabajo de las entidades de la Administración Pública, por lo que cada entidad de manera objetiva, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Personal, Directivas u otros) deberá determinar -lo cual puede suceder a raíz de una negociación colectiva- el horario de trabajo, en función a sus necesidades y con sujeción al límite constitucional".

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; y a lo acordado por UNANIMIDAD en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal y con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta:

SE ORDENA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Sachaca (Reglamento Interno de Trabajo) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2012-MDS, modificada por la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDS; en los términos siguientes:

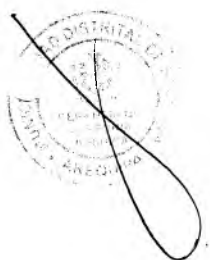
"Artículo 26°.- Los trabajadores que por razones de enfermedad u otras causas imprevistas estén impedidos de concurrir al centro de trabajo, están obligados a dar aviso a su jefe inmediato en el término de dos (2) horas posteriores a la hora de ingreso del mismo día, quien a su vez reportará a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

Las inasistencias por salud deberán ser justificadas con la presentación del Certificado Médico respectivo, cuando éste fuera expedido por médico particular y en caso el asegurado-trabajador, no haya sido atendido directamente por Essalud, se tendrá que canjear el Certificado Médico Particular por el certificado de Incapacidad temporal para el trabajo-SITT. Hasta los 20 primeros días, a partir del veintinueve día debe ser visado por EsSalud de manera obligatoria".

"Artículo 46°.- Las licencias por gravidez se concederán con goce de haber a las trabajadoras hasta los noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal.

El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo éstos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante de esos periodos no realice trabajo remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales en casos de nacimiento en casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad".

"Artículo 80°.- Cuando por razones del servicio debidamente autorizadas por la Administración se labore fuera del horario normal de trabajo, se podrá solicitar la compensación ante la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos o quien haga de sus veces.





- a) El tiempo laborado fuera del horario de trabajo podrá ser compensado dentro del año en curso; siendo que, sólo en el caso de aquellas prestadas en el mes de diciembre, podrá ser compensadas en el mes de enero inmediato siguiente.

ARTÍCULO 2.- ADOPTAR el criterio referido que el horario de refrigerio se encuentra dentro del horario de la jornada laboral.

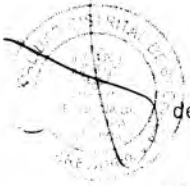
ARTÍCULO 3.- OTORGAR facultades a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos a efecto que pueda, de ser necesario, complementar la normatividad interna actual a efecto de cumplir con lo decidido por el Concejo Municipal.

ARTICULO 4.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la región y en la página web de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. Jesús Edgar Augusto Coa Begazo
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Evaristo Calderón Núñez
Evaristo Calderón Núñez
ALCALDÍA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

CONSIDERANDO:
El Concejo Municipal de Sachaca, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de febrero del año en curso; y VISTOS: los informes N° 29-2016-ARH-MDS de la Gerencia de Administración Financiera; el Informe N° 63-2016/MDS/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 259-2016-SGRRRH-MDS de la Gerencia de Administración Financiera; el Oficio N° 05-2016 del asesor externo Walter Paz Valderrama; el Proyecto N° 150-2017-GAJ/MDS/ROJAS de la Gerencia de Administración Financiera; y el Informe N° 0032-2017-SGDEGRHH-MDS de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 800, del 30 de diciembre de 1995, se modificó el artículo 1 del Decreto Ley 18223 que regulaba la jornada de trabajo en el sector público; estableciéndose el horario laboral corrido en una sola jornada de trabajo al día de siete horas cuarenta y cinco minutos (7.45 horas) de duración en el curso de los meses de enero a diciembre, para los servidores de la Administración Pública, de lunes a viernes.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2012-MDS se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el mismo que estableció en su artículo N° 8, que la jornada de trabajo de los empleados es de 7.45 horas, siendo el ingreso a las 7.30 horas de la mañana; así también el mismo artículo precisa que se considera en forma adicional a la jornada ordinaria de trabajo el tiempo de 30 minutos para refrigerar los mismos que se harán efectivos distribuyendo a los trabajadores en dos grupos con el siguiente horario: primer grupo, de 12.00 a 12.30 horas; segundo grupo, de 12.30 a 13.00 horas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDS, se modificó el Artículo 80 inciso A) Del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Sachaca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2012-MDS, respecto a la compensación por horas laboradas fuera del horario normal de trabajo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2015-MDS se dispuso que el Área de Recursos Humanos implementara lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 800 sobre jornada de 7.45 horas.

Que, mediante Informe N° 29-2016-ARH-MDS, la entonces Jefatura del Área de Recursos Humanos, solicita la actualización del Reglamento Interno de trabajo y modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 023-2012-MDS en el extremo que regule la jornada laboral de los trabajadores su horario de asistencia, así como la inclusión de la Ordenanza Municipal N° 002-2013 que regula el tiempo de vigencia para el uso de compensaciones. Asimismo, mediante Informe N° 259-2016-SGRRRH-MDS, esta misma unidad orgánica solicita la modificación de los artículos 26° (Del registro y Control de Permanencia), 46° (Sobre la Licencia por Gravidez), 80° (De la compensación de horas extraordinarias); asimismo se define lo referido a la jornada laboral y refrigerio.

Que, mediante Oficio N° 05-2016, de fecha 16 de enero de 2017, el asesor externo Abg. Walter Paz Valderrama, manifiesta su conformidad con las propuestas formuladas de modificación del Artículo 26°, Artículo 46° y Artículo 80° alcanzadas mediante Informe N° 259-2016-SGRRRH-MDS de Recursos Humanos.

Que, respecto a la Jornada laboral y refrigerio la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, mediante Informe Técnico N° 135-2016-SERVIR/GPGSC ha precisado que: "2.17 (...) que el horario de trabajo comprende desde el ingreso hasta la salida del servidor de la entidad de la Administración Pública, incluyendo el tiempo de refrigerio, correspondiendo a cada entidad, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Trabajo, directivas u otros), determinar el horario de ingreso, refrigerio y el horario de salida, los mismos que son comunicados a los servidores para su cumplimiento"; asimismo, que "3.4. En el sector Público no existe una disposición que con carácter general regule la determinación del horario de trabajo de las entidades de la Administración Pública, por lo que cada entidad de manera objetiva, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Personal, Directivas u otros) deberá determinar -a su vez- en función de sus necesidades y con sujeción al límite constitucional".

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; y a lo acordado por UNANIMIDAD en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal y con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta:

SE ORDENA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Sachaca (Reglamento Interno de Trabajo) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2012-MDS, modificada por la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDS; en los términos siguientes:

Artículo 26°.- Los trabajadores que por razones de enfermedad u otras causas imprevistas estén impedidos de concurrir al centro de trabajo, están obligados a dar aviso a su jefe inmediato en el término de dos (2) horas posteriores a la hora de ingreso del mismo día, quien a su vez reportará a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

Las inasistencias por salud deberán ser justificadas con la presentación del Certificado Médico respectivo, cuando éste fuera expedido por médico particular y en caso el asegurado-trabajador, no haya sido atendido directamente por Essalud, se tendrá que canjear el Certificado Médico Particular por el certificado de Incapacidad temporal para el trabajo-SITT. Hasta los 20 primeros días, a partir del veintinueve día debe ser visado por Essalud de manera obligatoria.

Artículo 46°.- Las licencias por gravidez se concederán con goce de haber a las trabajadoras hasta los noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal.

El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo éstos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante de esos periodos no realice trabajo remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales en casos de nacimiento en casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad.

Artículo 80°.- Cuando por razones del servicio debidamente autorizadas por la Administración se labore fuera del horario normal de trabajo, se podrá solicitar la compensación ante la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos o quien haga de sus veces.

a) El tiempo laborado fuera del horario de trabajo podrá ser compensado dentro del año en curso; siendo que, sólo en el caso de aquellas prestadas en el mes de diciembre, podrá ser compensadas en el mes de enero inmediato siguiente.

ARTÍCULO 2.- ADOPTAR el criterio referido que el horario de refrigerio se encuentra dentro del horario de la jornada laboral.

ARTÍCULO 3.- OTORGAR facultades a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos a efecto que pueda, de ser necesario, complementar la normatividad interna actual a efecto de cumplir con lo decidido por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la región y en la página web de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Walter Paz Valderrama
Asesor Externo

Eduardo Cordero Rojas
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Sachaca

HAMBURGUESA
B.B.B. Hamburguesas y más...